

Bogotá D.C.,

2026-403-016366-1

Al contestar, citar el número:
Radicado: **2026-403-016366-1**
Fecha: 14-09-2026

Señor(a)

CIUDADANO ANONIMO(A)

SIN CORREO

Asunto: Respuesta al derecho de petición anónimo sobre presuntas situaciones de acoso laboral, clima organizacional y procesos de encargo **Radicado Orfeo:** 2-2026-008641

Cordial Saludo,

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, en atención al traslado efectuado por el Comité de Convivencia Laboral respecto de la comunicación anónima radicada bajo el número Orfeo 2-2026-008641, se permite dar respuesta a las solicitudes de información relacionadas con la gestión del talento humano, el clima organizacional, las medidas institucionales de prevención y protección, así como los procesos de encargo, dentro del ámbito de sus competencias.

La Secretaría Distrital de la Mujer reconoce la importancia de prevenir cualquier conducta que pueda afectar la dignidad, la integridad, la salud mental y el bienestar de quienes prestan sus servicios en la entidad, así como su deber de promover ambientes laborales respetuosos, seguros y libres de violencias y discriminación.

Conforme con la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral es una instancia preventiva, orientadora, conciliadora y canalizadora. En consecuencia, no adelanta investigaciones disciplinarias, no declara la existencia o inexistencia de acoso laboral ni impone sanciones.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Según la información suministrada por el Comité de Convivencia Laboral, la comunicación fue analizada en su quinta sesión ordinaria, realizada el 16 de junio de 2026. El Comité decidió cerrar y archivar el componente correspondiente al procedimiento preventivo de presunto acoso laboral, porque la comunicación no identificaba a una persona presuntamente afectada ni permitía individualizar suficientemente a las partes y los hechos. Esta decisión no comprendió las solicitudes de información incluidas en la comunicación, las cuales continuaron su trámite ante las dependencias y autoridades competentes.

De acuerdo con lo señalado por el Comité, esta decisión no se fundamentó en que las comunicaciones anónimas se encuentren prohibidas ni comporta una declaración sobre la inexistencia de los hechos manifestados. El archivo obedeció a que la información aportada no permite identificar a una persona presuntamente afectada que pueda ser escuchada, individualizar suficientemente a las partes, delimitar hechos concretos con circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni desarrollar el procedimiento preventivo, confidencial y conciliatorio con observancia del debido proceso y del derecho de contradicción.

En efecto, el procedimiento a cargo del Comité comprende el examen confidencial de situaciones específicas, la escucha individual de las partes, la promoción de espacios de diálogo y la formulación de compromisos o planes de mejora. Estas actuaciones no pueden adelantarse plenamente cuando no es posible individualizar a las personas involucradas ni precisar los hechos que serían objeto del trámite.

En consecuencia, el archivo informado por el Comité se limita al procedimiento preventivo individual de presunto acoso laboral y se adopta sin perjuicio de:

- i) las acciones institucionales de prevención y evaluación de los factores de riesgo psicosocial;
- ii) las medidas orientadas a promover la convivencia laboral y fortalecer el clima organizacional;
- iii) los traslados efectuados a las dependencias y autoridades competentes;
- iv) la posibilidad de que la persona afectada o quien tenga conocimiento directo de los hechos presente o complemente una queja concreta; y

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

v) las actuaciones que, dentro de sus competencias, puedan adelantar los organismos de control.

En ese contexto, la Dirección de Talento Humano presenta a continuación la información solicitada, de acuerdo con los registros y documentos que se encuentran en el ámbito de sus competencias:

1. Informe de Gestión: Detallar cuántas quejas por acoso laboral han sido recibidas por el Comité de Convivencia Laboral en los últimos dos años y cuál ha sido el desenlace de cada una. Informar el estado y motivo de cierre de las investigaciones y actuaciones administrativas relacionadas con la Dirección de Territorialización y la Dirección de Eliminación de Violencias.

Informe Gestión del Comité actual y comunicaciones anónimas recibidas en 2026

El actual Comité de Convivencia Laboral, instalado en febrero de 2026, informó que ha recibido tres (3) comunicaciones anónimas relacionadas con presuntas situaciones de acoso laboral o afectaciones a las condiciones laborales de servidoras, servidores o contratistas:

N.º	Radicado de entrada	Estado y actuaciones adelantadas
1	2-2026-005618	Archivado. Atendido mediante radicado de respuesta 1-2026-009288. La respuesta fue remitida al correo suministrado y se adelantó la gestión de publicación por aviso en la página web institucional.
2	2-2026-008518	Archivado. Atendido mediante radicado de respuesta 1-2026-009301. Al no existir dirección de contacto, se adelantó la gestión de publicación por aviso en la página web institucional.
3	2-2026-008641	Caso C-008. Analizado en sesión ordinaria del 16 de junio de 2026. Se emitió respuesta parcial mediante radicado 1-2026-010978 del 8 de julio de 2026 y se solicitaron insumos a la Dirección de Talento Humano mediante radicado 3-2026-001334 del 9 de julio de 2026. Talento Humano remitió el insumo con radicado 2026-403-013044-1 del 10 de agosto de 2026. Con la presente comunicación se emite la respuesta definitiva.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

La comunicación objeto de esta respuesta contiene tanto señalamientos generales sobre posibles situaciones de acoso laboral como solicitudes de información. En consecuencia, el Comité diferenció el procedimiento preventivo de acoso laboral de las peticiones de información y dio a cada asunto el trámite correspondiente. Los puntos históricos, los protocolos y los procesos de encargo fueron solicitados a la Dirección de Talento Humano; el punto sobre hallazgos administrativos fue trasladado a la Personería y a la Contraloría de Bogotá.

Historial de quejas recibidas durante 2024 y 2025

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Talento Humano, dependencia que ejerció la Secretaría Técnica del Comité durante las vigencias consultadas, se reporta lo siguiente:

Vigencia 2024

Durante 2024, el Comité gestionó seis (6) quejas por presunto acoso laboral. Una de ellas había sido radicada el 11 de diciembre de 2023, pero su trámite se desarrolló durante 2024. Adicionalmente, se atendieron dos requerimientos formulados por la Personería de Bogotá, D. C.

Caso	Dependencia o ámbito	Actuación adelantada	Desenlace
1	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	Citación individual de las partes y promoción de acuerdo de sana convivencia.	Cerrado. Remitido a la Procuraduría General de la Nación mediante oficio 1-2024-005215 del 3 de abril de 2024, al no lograrse acuerdo.
2	Dirección de Territorialización – Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	Citación individual y suscripción de acuerdo el 8 de mayo de 2024.	Cerrado. Cumplimiento del acuerdo verificado el 5 de diciembre de 2024.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

3	Dirección Administrativa y Financiera	Requerimiento de aclaración para identificar a las partes.	Cerrado. No fue posible continuar porque no se atendió el requerimiento.
4	Queja anónima trasladada por la CNSC	Requerimiento de aclaración para identificar a las partes.	Cerrado. No fue posible continuar porque no se atendió el requerimiento
5	Dirección de Talento Humano	Impedimento, Secretaría Técnica ad hoc y audiencia de ampliación del desistimiento.	Cerrado. Archivo por desistimiento voluntario, ratificado ante el Comité.
6	Dirección Administrativa y Financiera	Estudio de competencia conforme al artículo 6 de la Ley 1010 de 2006.	Cerrado. Remitido a la Procuraduría por desvinculación de la persona quejosa.

En consecuencia, los seis casos gestionados durante 2024 concluyeron así:

- Un (1) caso con acuerdo de sana convivencia.
- Un (1) caso por desistimiento voluntario.
- Dos (2) casos en los cuales no fue posible continuar por falta de identificación de las partes.
- Dos (2) casos remitidos a la Procuraduría General de la Nación.

Vigencia 2025

Durante 2025, el Comité recibió nueve (9) quejas o solicitudes relacionadas con presuntas conductas de acoso laboral o situaciones de convivencia:

Caso	Dependencia o ámbito	Actuación adelantada	Estado reportado
1	Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad	Estudio de procedencia en sesión del 28 de enero de 2025.	Cerrado. El Comité se abstuvo de tramitarla como queja de acoso laboral por la naturaleza de los hechos y la calidad de quien la presentó.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

2	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	Citación individual; solicitud de remisión ratificada el 18 de junio de 2025.	Cerrado. Remitido a la Procuraduría mediante oficio 1-2025-010428, a solicitud de la persona quejosa.
3	Solicitud de servidora sin identificación de sujeto activo	Convocatoria para ampliación el 8 de julio de 2025.	Cerrado. No se trataba de una queja formal de presunto acoso laboral; se adoptaron medidas administrativas.
4	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	Citaciones, acompañamiento psicosocial, verificación SVERP y requerimientos.	Cerrado en 2026. El informe de entrega y empalme de la Secretaría Técnica del Comité, con corte al 21 de agosto de 2026, identifica este asunto como caso heredado C-002 y registra su estado final como cerrado.
5	Línea Púrpura Distrital	Estudio de competencia, requerimientos y consulta al Ministerio del Trabajo.	Cerrado. Archivado el 16 de diciembre de 2025, en concordancia con la actuación del Ministerio del Trabajo.
6	Queja anónima sobre una Casa de Igualdad	Requerimiento de complementación y sensibilización en la CIOM.	Cerrado. Archivado por falta de aclaración para identificar partes y precisar hechos
7	Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	Citaciones, trámite de recusación y aplazamiento por incapacidad médica.	Cerrado en 2026. El informe de entrega y empalme de la Secretaría Técnica del Comité, con corte al 21 de agosto de 2026, identifica este asunto como caso heredado C-004 y registra su estado final como cerrado.
8	Queja entre servidoras	Citaciones e intervenciones; sensibilización sobre desconexión laboral.	Cerrado en 2026. El informe de entrega y empalme de la Secretaría Técnica del Comité, con corte al 21 de agosto de 2026, identifica este asunto como caso heredado C-004 y registra su estado final como cerrado.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

9	Queja de persona con vínculo contractual terminado	Impedimento, solicitud de remisión a OCDI y consulta al Ministerio del Trabajo.	Cerrado. Archivado el 16 de diciembre de 2025 por inexistencia de vínculo vigente de las partes.
---	--	---	--

De la relación individual anterior se desprende que, al cierre de 2025, seis (6) casos se encontraban cerrados y tres (3) continuaban en trámite.

El cierre o archivo de un caso ante el Comité no equivale a declarar que los hechos ocurrieron o no ocurrieron, ni constituye una decisión absolutoria o sancionatoria. Puede obedecer a acuerdos, desistimiento, falta de información, ausencia de competencia, terminación del vínculo o remisión a la autoridad competente.

Actuaciones relacionadas con las dependencias mencionadas

La petición solicita informar el estado y motivo de cierre de las “*investigaciones y actuaciones administrativas*” relacionadas con la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación y la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. Como se indicó, el Comité no adelanta investigaciones sancionatorias; sus actuaciones son preventivas y conciliatorias, las cuales nos permitimos relacionar:

Dirección de Territorialización de Derechos y Participación

- Un caso fue remitido a la Procuraduría mediante oficio 1-2024-005215 del 3 de abril de 2024, al no lograrse acuerdo.
- Un caso concluyó mediante acuerdo de sana convivencia, cuyo cumplimiento se verificó el 5 de diciembre de 2024.
- Un caso fue remitido a la Procuraduría mediante oficio 1-2025-010428, por solicitud expresa de la persona quejosa.
- El caso que permanecía en trámite al cierre de 2025, después de que las partes manifestaran interés en suscribir un acuerdo de sana convivencia, figura como caso

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

heredado C-002 y cerrado en el informe de entrega y empalme de la Secretaría Técnica, con corte al 21 de agosto de 2026.

- Una queja anónima fue archivada por falta de aclaración e identificación de las partes, sin perjuicio de acciones de sensibilización.
- El caso que permanecía en trámite al cierre de 2025, después de las citaciones y del trámite de una recusación, figura como caso heredado C-004 y cerrado en el informe de entrega y empalme de la Secretaría Técnica, con corte al 21 de agosto de 2026.

Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

En relación con la Línea Púrpura Distrital, el Comité conoció una comunicación presentada por una persona vinculada a un tercero prestador contra una contratista. Se estudió la competencia conforme al Convenio 190 de la OIT y la Resolución 3461 de 2025, se efectuaron requerimientos a la empresa de servicios temporales y se consultó al Ministerio del Trabajo. El caso fue archivado por decisión unánime del 16 de diciembre de 2025, en consonancia con la determinación adoptada por ese Ministerio, autoridad que realizó inspecciones, entrevistas y jornadas de sensibilización.

En ninguno de estos asuntos el Comité declaró la existencia o inexistencia de acoso laboral, debido a que carece de competencia para efectuar esa determinación.

2. Protocolos de Protección: Explicar qué medidas de protección se están aplicando para evitar que las denunciantes sufran represalias o se vean obligadas a renunciar y si existen ejemplificar cuáles son los medios de socialización de los mismos.

Protocolos y medidas de protección

Confidencialidad y manejo reservado: La documentación, las declaraciones y los datos personales o sensibles relacionados con las quejas son custodiados bajo criterios de confidencialidad. El acceso se limita a las personas y autoridades legitimadas. Los integrantes del Comité deben cumplir los acuerdos de confidencialidad y los protocolos de custodia documental. La confidencialidad no convierte automáticamente toda la respuesta estadística o anonimizada en información sometida a reserva legal.

Prevención de represalias: La Secretaría Distrital de la Mujer rechaza cualquier intimidación, discriminación, trato desfavorable o persecución motivada por la presentación de una queja o la participación en el procedimiento. El Comité hace seguimiento a acuerdos de sana convivencia y recomendaciones. Las garantías del artículo 11 de la Ley 1010 de 2006 deben evaluarse en cada caso conforme a sus presupuestos y excepciones; el Comité no adopta medidas cautelares de naturaleza judicial o disciplinaria.

Prevención de la revictimización: Las actuaciones se desarrollan con observancia de la dignidad humana, el enfoque diferencial y de género, la acción sin daño, el debido proceso y la no revictimización.

Atención y acompañamiento: La Dirección de Talento Humano, junto con Seguridad y Salud en el Trabajo, activa las rutas procedentes y facilita acompañamiento psicosocial, orientación especializada y atención dentro del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial.

Acoso sexual y violencias basadas en género: Estas conductas no son conciliables ni son competencia del Comité; deben activarse las rutas institucionales y las remisiones correspondientes.

Imparcialidad: Cuando un integrante del Comité tiene relación con los hechos o las personas involucradas, debe tramitarse el impedimento o la recusación y garantizarse su reemplazo.

Documentos y medios de socialización

- Procedimiento interno, confidencial, preventivo y conciliatorio para la atención de quejas de presunto acoso laboral y promoción de la convivencia laboral, versión 2024.
- Procedimiento del Comité para la atención de situaciones de convivencia y presunto acoso laboral, versión 2026, reportado en proceso de revisión y aprobación.
- Protocolo GTH-PRO-1 para prevenir y atender violencias contra las mujeres, violencias basadas en género y discriminación en el ámbito laboral y contractual.
- Infografía sobre la ruta del Comité de Convivencia Laboral.
- Inducción, reinducción, capacitaciones y jornadas de sensibilización.
- Talleres grupales en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
- Atención individual dentro del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial.
- Publicación y socialización mediante intranet, sistema Kawak y correo electrónico.

3. Transparencia: Informar si existen hallazgos administrativos por parte de la Personería o Contraloría relacionados con la gestión del talento humano y el clima laboral en la entidad.

Transparencia: hallazgos de la Personería y la Contraloría de Bogotá

Al respecto se informa que el Comité de Convivencia Laboral no es competente para certificar la existencia o inexistencia de hallazgos administrativos formulados por organismos de control, ni tiene bajo su custodia integral la información correspondiente a las actuaciones adelantadas autónomamente por esas entidades.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Por esta razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el Comité remitió por competencia el punto denominado “Transparencia” del derecho de petición anónimo radicado bajo el número Orfeo 2-2026-008641 a la Personería de Bogotá, D. C., y a la Contraloría de Bogotá, D. C., para que, dentro del ámbito de sus competencias y con fundamento en sus registros, informen si han formulado hallazgos administrativos relacionados con la gestión del talento humano y el clima laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer.

A la fecha de la presente respuesta, el Comité de Convivencia Laboral no ha recibido respuesta de la Personería de Bogotá ni de la Contraloría de Bogotá sobre este punto. Una vez se reciban las respuestas, estas serán comunicadas al peticionario mediante la página de la entidad.

De otra parte, el Comité de Convivencia Laboral solicitó a la Dirección de Talento Humano los insumos necesarios para atender los asuntos de su competencia mediante el radicado 3-2026-001334 del 9 de julio de 2026. Esta Dirección remitió la información correspondiente mediante el radicado 2026-403-013044-1 del 10 de agosto de 2026. Conforme al informe de entrega y empalme de la Secretaría Técnica del Comité, dicha comunicación fue un insumo interno para elaborar la respuesta definitiva y no una contestación independiente dirigida al peticionario.

4. Se solicita realizar un seguimiento riguroso a los encargos vigentes y determinar las razones por las cuales no fueron provistos oportunamente. Lo anterior, considerando que la Circular 0017 del 19 de septiembre de 2024 establece un procedimiento taxativo: tras treinta (30) días calendario de generada la vacante, la Dirección de Talento Humano debe publicar en la intranet y notificar por correo electrónico la verificación de requisitos. El incumplimiento de estos términos vulnera el procedimiento administrativo estipulado por la Entidad.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Seguimiento a los procesos de encargo

Durante 2025 se adelantaron los siguientes procesos para la provisión transitoria de vacantes de empleos de carrera, de conformidad con la Circular 0017 de 2024:

Proceso	Empleo	Resultado informado
2025-001	Dos vacantes de Profesional Universitario 219-12 – Dirección de Territorialización, rol psicología.	Publicación: 24/04/2025. Manifestación de interés: 02/05/2025. Resultados: 09/05 y 10/06/2025. No hubo interesados ni solicitudes de revisión; quedaron disponibles para provisión provisional.
2025-002	Auxiliar Administrativo 407-19 – Dirección de Gestión del Conocimiento.	Publicación: 02/05/2025. Manifestaciones y verificaciones hasta 16/06/2025. No se encontró servidor con derecho preferencial; quedó disponible para provisión provisional.
2025-002	Auxiliar Administrativo 407-18 – Dirección del Sistema de Cuidado.	Publicación: 02/05/2025. No hubo servidor con derecho preferencial. Nombramiento provisional mediante Resolución 0180 de 16/06/2025; derogado por no aceptación mediante Resolución 0248 de 30/07/2025.
2025-003	Dos vacantes de Profesional Universitario 219-12 – Dirección de Territorialización, rol abogada.	Publicación: 30/05/2025. Verificaciones hasta 16/06/2025. Sin servidor con derecho preferencial; disponibles para provisión provisional.
2025-004	Técnico Administrativo 367-17 – Oficina de Control Interno.	Publicación: 09/09/2025. Solicitud de revisión atendida con nueva publicación el 30/09/2025. No se recibieron manifestaciones de interés.
2025-005	Profesional Especializado 222-24 – Oficina Asesora Jurídica.	Publicación: 22/10/2025. Encargo mediante Resolución 0455 de 25/11/2025. Posesión: 16/01/2026.
2025-005	Profesional Universitario 217-17 – Dirección de Contratación.	Publicación: 22/10/2025. No había servidores que acreditaran requisitos; disponible para provisión provisional. Empleo ofertado en Distrito Capital 6.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
 Torre 1 (Aire) Piso 9
 PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Como se evidencia en la relación anterior, durante la vigencia 2025 la Dirección de Talento Humano adelantó los procesos de encargo correspondientes, mediante la verificación de requisitos, la conformación y publicación de los listados de servidoras y servidores con derecho preferencial y la recepción de manifestaciones de interés, de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular 0017 de 2024.

Como resultado de dichas actuaciones, algunas vacantes fueron provistas transitoriamente mediante encargo. En los casos en los que no se presentaron manifestaciones de interés o no se identificaron servidoras o servidores que acreditaran los requisitos para acceder al encargo, las vacantes quedaron disponibles para ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando ello resultara jurídicamente procedente.

Respecto de la vigencia 2026, la información suministrada señala que se adelantaron procesos para la provisión transitoria de vacantes de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Dirección de Derechos y Diseño de Política, la Dirección del Sistema de Cuidado, la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y la Dirección Administrativa y Financiera. Asimismo, indica, de manera general, que algunos procesos concluyeron sin servidoras o servidores con derecho preferencial; en otros se expedieron actos administrativos de encargo; y algunos se encontraban en etapas de publicación, reclamación, aceptación o posesión.

No obstante, la documentación disponible no individualiza, para cada vacante de la vigencia 2026, el número del proceso, el empleo objeto de provisión, las fechas de las actuaciones adelantadas ni su resultado definitivo. En consecuencia, no es posible informar con certeza el estado particular de cada proceso sin consultar previamente los expedientes y registros administrativos correspondientes.

En relación con las vacantes definitivas, y ante la existencia de listas de elegibles vigentes, la Dirección de Talento Humano solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil verificar la viabilidad de emplearlas para su provisión. Lo anterior, teniendo en cuenta que debe examinarse de manera preferente la procedencia de la provisión definitiva mediante el uso de listas de elegibles antes de acudir a mecanismos transitorios, especialmente respecto

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

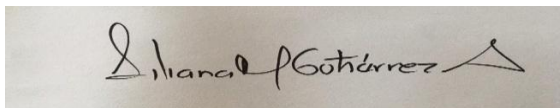


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de empleos ofertados o de vacantes surgidas durante el desarrollo del proceso de selección.

En conclusión, con fundamento en los documentos disponibles, se verificó que los procesos de encargo correspondientes a la vigencia 2025 se adelantaron conforme a las etapas previstas en la Circular 0017 de 2024 y su información fue publicada en la intranet institucional. Frente a los procesos de 2026, únicamente es posible informar las dependencias involucradas y las etapas generales reportadas, sin que resulte procedente atribuir un estado o resultado específico a cada vacante mientras no se verifique la información contenida en los respectivos expedientes administrativos.

Cordialmente,



LILIANA MARCELA GUTIÉRREZ ACEVEDO
Presidenta Comité de Convivencia Laboral



LAURA CATALINA ÁVILA CRUZ
Secretaria Técnica Comité de Convivencia Laboral

Elaboró: Laura Catalina Ávila Cruz; Secretaría Técnica; Comité de Convivencia Laboral
Aprobó: Comité de Convivencia Laboral; SDMujer

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

